Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones
Comité de Evaluación

ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/19 "DIFUSIÓN DE AVISOS DE INTERÉS PUBLICO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN" ID Nº 365.247.-

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 25 días del mes junio del año dos mil diecinueve, siendo las 08:00 horas, se reúnen en el Salón de la Intendencia Municipal, los Miembros del Comité de Evaluación, a objeto de realizar la evaluación de la ofertas recibidas en el proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/19 "DIFUSIÓN DE AVISOS DE INTERÉS PUBLICO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN" ID Nº 365.247,** de conformidad a los artículos 26 y 27 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y sus modificaciones prescriptas en la ley 3439/07, y su decreto reglamentario Nro. 21909/03, que establece en la Sección VI del Capítulo III y Titulo III, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas y el Decreto Nro. 5174/05.-

Dicho Comité se halla integrado por las siguientes personas:

- Ing. Paola Ferrari Franco, Directora de la U.O.C.
- Abg. Héctor Parodi, Asesor Jurídico.
- Lic. Eison Salinas, Contador.
- Lic. Laura Orrego, Asesora de Administración y Finanzas.

DATOS DE LA CONVOCANTE

N° de PAC	**365.247.-**
Nombre del Llamado	**"DIFUSIÓN DE AVISOS DE INTERÉS PUBLICO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN"**
Modalidad	**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/19**
Adjudicación	**Por el total-**

DETALLE DE LA EMPRESAS QUE SE PRESENTARON AL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

*MONTO MINIMO	Gs. 200.000.000.-
*MONTO MAXIMO	Gs. 400.000.000.-

N°	OFERENTE	R.U.C	ÍTEMS COTIZADOS	MONTO TOTAL UNITARIO
1	GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA	2222704-0	EL TOTAL	Gs. 130.487.841
2	RADIO 1000 AM	80010886-8	Ítem 1 (sub ítem 1.5 y 1.6)	Gs. 45.000.000

El sistema de adjudicación establecido en el SICP para el presente llamado es POR EL TOTAL, y la empresa Radio 1000 AM cotiza solo algunos sub ítems del ítem 1 dejando en blanco de los demás ítems del formulario..

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DPTC JURIDICO

Héctor Parodi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

1. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL:** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad a la *SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION* del Pliego de Bases y Condiciones, *2. CRITERIOS DE EVALUACION,* se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen **1.** *El formulario de Oferta debidamente completado y firmado,* **2.** *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida,* **3.** *Documentos que acrediten la Identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta,* **4.** *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y la Declaratoria de Integridad art. 20.* Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
1	GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	RADIO 1000 AM	NO CUMPLE*	NO CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE

***Se realiza la observación NO CUMPLE, debido a que la empresa RADIO 1000 AM, cotiza solo dos sub ítems (1.5 y 1.6) modificando las cantidades establecidas en el PBC Y SICP del ítem 1 dejando sin cotización los demás sub ítems e ítems del llamado siendo el sistema de adjudicación establecido en el SICP POR EL TOTAL quedando incompleto el formulario de oferta y planilla de precios, asi mismo no se visualiza en la oferta presentada la póliza de garantía de mantenimiento de oferta, por lo tanto, teniendo en cuenta que ambos documentos son de carácter sustancial, no subsanable con fecha posterior al acto de apertura de sobres, se desestima la oferta presentada por la Empresa RADIO 1000 AM.**

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo las razones para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

Ing. Laura C. Arrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Fisom I. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Abog. Matr. Nº 6602
Héctor Ramón Palomina
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Una vez verificada la documentación, este comité con respaldo documental según certificados Nº 1.009.685 de fecha 24 de junio de 2019 de la Secretaria de la Función Púbica, según base de datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos (SINARH), determina que el Señor Sabino Guerreo Riquelme con C.I. Nº 2.222.704, propietario y representante de la empresa GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA forma parte del plantel contratado de la Dirección Nacional de Transporte.

Con respecto a la calidad de contratado de la Dirección Nacional de Transporte de la Sr. SABINO GUERRERO RIQUELME con C.I. Nº 2.222.704, este Comité realiza el análisis correspondiente, a fin de establecer si le es aplicable la prohibición establecida en el Art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en los siguientes términos:

El citado Artículo 40 dice: "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR: No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses; b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;

Como puede notarse el Art. 40 establece prohibiciones para los funcionarios o empleados públicos (inc. a) y, para quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados.

Para la Ley de la Función Pública, funcionario o empleado público son términos equivalentes, con un mismo alcance jurídico en cuanto a sus derechos y responsabilidades en el ejercicio de la función pública (Art. 3°).

No obstante, conforme al artículo 4°.- Es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en el que presta sus servicios. El trabajo del funcionario público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado.

Con respecto a los contratados dispone: "Artículo 5°.- Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil".

En ese sentido, podemos realizar el siguiente análisis, mencionando que es considerado funcionario público aquella persona nombrada mediante acto administrativo (decreto) para ocupar de manera permanente un cargo que se encuentra incluido en el Presupuesto General de la Nación, mientras que el contratado es aquella persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado, es decir, se refieren a dos situaciones muy diferentes.

Que, el relacionamiento jurídico entre el Estado y el personal contratado se rige por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia (Ley anual de Presupuesto, por ej.), y solo algunos artículos de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", principalmente en sus artículos 5°, 17, 28, y el capítulo III, no así las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00, dirigida exclusivamente a quienes tienen la calidad de funcionarios públicos, conforme surge del propio texto legal.

Que, resulta aplicable igualmente lo dispuesto en el Art. 9 de la Constitución Nacional que expresa "Artículo 9- .De la libertad y de la seguridad de las personas... Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe".

Ag. Laura C. Crego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

DPTO. JURIDICO

Héctor O. Parodi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Ag. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

En conclusión, consideramos que la empresa GIOVANNI PUBLICITARIA de Sabino Guerrero Riquelme no se encuentra afectado a las prohibiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas".

Dichas documentaciones forman parte integral del Acta de Evaluación

2. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el presente apartado, el Comité de Evaluación procede a aplicar las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los criterios establecidos en el PBC,** al momento de confeccionar el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, el cual se anexa al final como parte integral del presente informe.

2.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18, *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.*

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con ésta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems) (sic).

En este punto, el Comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición de los precios ofertados de las empresas en competencia, porque sobre el que recae la sugerencia de adjudicación se encuentran en el rango establecido por la DNCP, consecuentemente continúan en competencia.

2.2 MARGEN DE PREFERENCIA: NO APLICA

En razón de que en no se cuenta con más de una OFERTA a evaluar, por lo que no existe una competencia para determinar la oferta más baja o mejor oferta, para posteriormente proceder a la aplicación de lo establecido en el la Ley N° 4558/11 y el Decreto N° 9649/12, que reglamenta la Aplicación del Margen de Preferencia.

3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y LAS RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

No se solicitaron aclaraciones, debido a que la información se encuentra en la carpeta de oferta

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Abg. Laura C. Ortego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DPTO. JURIDICO

Héctor U. Parodi Molina
Abog. Matr. N° 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

4. CUMPLIMEINTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Item	Cod. De Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Observación
1	**82101601-001**	**Publicidad radial**	**Unidad**	**EVENTO**	
1.1		RADIO DIFUSION DE SPOT FM CON AUDIENCIA EN TODO EL PAIS	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda, se sugiere adjudicar
1.2		RADIODIFUSION DE MENCIONES FM CON AUDIENCIA EN TODO EL PAIS	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
1.3		RADIODIFUSION DE MENCIONESAM CON AUDIENCIA EN TODO EL PAIS	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
1.4		RADIODIFUSION DE MENCIONES AM CON AUDIENCIA EN TODO EL PAIS	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
1.5		RADIODIFUSION DE SPOTS EN RADIO LOCALES (SAN LORENZO)	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
1.6		RADIODIFUSIÓN DE SPOTS EN RADIOS LOCALES (SAN LORENZO)	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
1.7		RADIODIFUSION DE SPOTS EN RADIOS LOCALES (SAN LORENZO)	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
2	**82101602-001**	**Publicidad televisiva**	**Unidad**	**EVENTO**	
2.1		TELEDIFUSION DE SPOTS EN CANALES CON MAYOR TELEVIDENTES	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
2.2		TELEDIFUSION DE SPOTS EN CANALES CON MAYOR TELEVIDENTES	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
2.3		TELEDIFUSION DE SPOTS EN CANALES CON MAYOR TELEVIDENTES	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
3	**82101602-001**	**Publicidad en Internet**	**Unidad**	**EVENTO**	
3.1		PROMOCIONES DE REDES SOCIALES	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
3.2		PROMOCIONES DE REDES SOCIALES	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
3.3		MONITOREOS DE REDES SOCIALES	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
4	**82101504-002**	**Publicacion en periódicos**	**Unidad**	**EVENTO**	
4.1		PUBLICACION EN PERIODICOS CON TIRADA NACIONAL	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
4.2		PUBLICACION EN PERIODICOS CON TIRADA NACIONAL	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
4.3		PUBLICACION DE ESPACIOS PARA LLAMADOS	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
5	**82101504-002**	**Impresión de Revista**	**Unidad**	**EVENTO**	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en

Lic. Laura C. Ortrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor H. Parodi Molina
Abogado
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Item	Cod. De Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Observación
					el PBC y Adenda
5.1		REVISTAS	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda
5.2		REVISTAS	Unidad	EVENTO	Cumple con las EETT y Documentos solicitados en el PBC y Adenda

5. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y ADENDA:

Experiencia y Capacidad Técnica	GIOVANNI PUBLICITARIA DE SABINO GUERRERO RIQUELME.
Contratos celebrados como proveedor de SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, a entidades públicas y/o entidades privadas para lo que deberán presentar copia de contrato o Facturas que fueron realizados dentro de los 3 últimos años 2015, 2016 y 2017.-	CUMPLE
Documento que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de una entidad financiera de otorgar una línea de crédito al Oferente de Gs. 200.000.000 .- (guaranies doscientos millones), considerando que no se otorgaran anticipos	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Documento de la propiedad, título o contrato privado de alquiler que compruebe la localización, verificado en él Cuenta Corriente Catastral y Numero de Finca del mismo - LOCALIZACION DEL LOCAL DE EVENTOS EN UN RADIO DE hasta 4 KM DE LA CONTRATANTE.-	CUMPLE
Declaración jurada de conformidad con el pliego de bases y condiciones. Declaración jurada de cumplimiento con las Especificaciones técnicas. Declaración jurada de contar con la capacidad, estructura y personal capacitado.	CUMPLE
Listado de personal que serán vinculados al contrato con sus respectivos nombre y apellido, N° de cedula, teléfono y dirección, con sus pertinentes antecedentes policiales y constancia de vida y residencia	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

CAPACIDAD FINANCIERA

GIOVANNI PUBLICITARIA de SABINO GUERRERO RIQUELME									
Indices Financieros		**2015**	**Índice**	**2016**	**Índice**	**2017**	**Índice**	**Promedio**	**Observaciones**
Ratio de Liquidez	Activo corriente	23.120.483	34,58	34.647.900	55,29	47.545.710	64,28	**51,38**	CUMPLE
	Pasivo corriente	668.620		626.697		739.702			
Endeudamiento	Pasivo total	668.620	0,02	626.697	0,02	739.702	0,02	**0,02**	CUMPLE
	Activo total	34.864.292		40.653.416		30.329.634			
Rentabilidad	Utilidad neta	5.584.190	0,22	5.640.269	0,23	6.657.319	0,27	**0,24**	CUMPLE
	Capital	25.000.000		25.000.000		25.000.000			

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente trascriptos, este Comité de Evaluación constata que las ofertas presentadas por las empresas citadas en estudio, cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas y demás Reglamentaciones vigentes.

Ag. Laura C. Crego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Elson J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

DPTC
Abog. Mar. Magali Carolina Aguilera Ortiz
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Arq. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

6. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

En base las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de adjudicar a la empresa GIOVANNI PUBLICITARIA de SABINO GUERRERO RIQUELME conforme al siguiente cuadro:

*MONTO MINIMO	Gs. 200.000.000.-
*MONTO MAXIMO	Gs. 400.000.000.-

Item	Cod. De Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**82101601-001**	**Publicidad radial**	**Unidad**	**EVENTO**	**1**	**677.467**	
1.1		RADIO DIFUSION DE SPOT FM CON AUDIENCIA EN TODO EL PAIS	Unidad	EVENTO	1	95.867	95.867
1.2		RADIODIFUSION DE MENCIONES FM CON AUDIENCIA EN TODO EL PAIS	Unidad	EVENTO	1	103.600	103.600
1.3		RADIODIFUSION DE MENCIONESAM CON AUDIENCIA EN TODO EL PAIS	Unidad	EVENTO	1	106.000	106.000
1.4		RADIODIFUSION DE MENCIONES AM CON AUDIENCIA EN TODO EL PAIS	Unidad	EVENTO	1	110.000	110.000
1.5		RADIODIFUSION DE SPOTS EN RADIO LOCALES (SAN LORENZO)	Unidad	EVENTO	1	80.000	80.000
1.6		RADIODIFUSIÓN DE SPOTS EN RADIOS LOCALES (SAN LORENZO)	Unidad	EVENTO	1	96.000	96.000
1.7		RADIODIFUSION DE SPOTS EN RADIOS LOCALES (SAN LORENZO)	Unidad	EVENTO	1	86.000	86.000
2	**82101602-001**	**Publicidad televisiva**	**Unidad**	**EVENTO**	**1**	**9.952.667**	
2.1		TELEDIFUSION DE SPOTS EN CANALES CON MAYOR TELEVIDENTES	Unidad	EVENTO	1	3.416.000	3.416.000
2.2		TELEDIFUSION DE SPOTS EN CANALES CON MAYOR TELEVIDENTES	Unidad	EVENTO	1	3.401.000	3.401.000
2.3		TELEDIFUSION DE SPOTS EN CANALES CON MAYOR TELEVIDENTES	Unidad	EVENTO	1	3.135.667	3.135.667
3	**82101602-001**	**Publicidad en Internet**	**Unidad**	**EVENTO**	**1**	**24.000.000**	
3.1		PROMOCIONES DE REDES SOCIALES	Unidad	EVENTO	1	5.000.000	5.000.000
3.2		PROMOCIONES DE REDES SOCIALES	Unidad	EVENTO	1	13.000.000	13.000.000
3.3		MONITOREOS DE REDES SOCIALES	Unidad	EVENTO	1	6.000.000	6.000.000
4	**82101504-002**	**Publicacion en periódicos**	**Unidad**	**EVENTO**	**1**	**95.851.987**	
4.1		PUBLICACION EN PERIODICOS CON TIRADA NACIONAL	Unidad	EVENTO	1	44.478.653	44.478.653
4.2		PUBLICACION EN PERIODICOS CON TIRADA NACIONAL	Unidad	EVENTO	1	50.066.667	50.066.667
4.3		PUBLICACION DE ESPACIOS PARA LLAMADOS	Unidad	EVENTO	1	1.306.667	1.306.667
5	**82101504-002**	**Impresión de Revista**	**Unidad**	**EVENTO**	**1**	**5.720**	
5.1		REVISTAS	Unidad	EVENTO	1	5.200	5.200
5.2		REVISTAS	Unidad	EVENTO	1	520	520
							130.487.841

PRECIO UNITARIO TOTAL OFERTADO: Gs. 130.487.841 (Son Guaraníes ciento treinta millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno) IVA INCLUIDO.-

MONTO MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN DE LA LCO 01/2019: GS. 200.000.000 (SON GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES) IVA INCLUIDO
MONTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN DE LA LCO 01/2019: GS. 400.000.000 (SON GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES) IVA INLUIDO

Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.-

Se da por concluido el acto siendo las 13:00 horas de la fecha citada más arriba.-

Mg. Laura G. Cereso
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Eison J. Salinas González
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Hector J. Parodi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1009685

1 0 0 9 6 8 5

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **SABINO GUERRERO RIQUELME**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2222704, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
2222704	DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONTRATADO	/	144

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento
2222704	DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)		CONTRATADO	5/2019	144	-

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2019); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles

Fecha de Emisión: 24 junio 2019, 11:53

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
xnm6 hwpg jsco
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 24 junio 2019, 11:53

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
xnm6 hwpg jsco
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador